

DIVISIÓN DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

**Al contestar refiérase
al oficio No. 11813**

1 de diciembre, 2010
DCA-0734

Señor
Leonardo Garnier Rímolo
Ministro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
San José, frente al Hospital San Juan de Dios, Edificio Rofas

Estimado señor:

Asunto: Se autoriza al Ministerio de Educación prorrogar 199 rutas de transporte de estudiantes para el curso lectivo del año 2011, por un monto de hasta ¢4,639,467,286.60, de conformidad con el anexo 2 de la solicitud.

Se atiende su oficio No. DM-5907-11-10 del 15 de noviembre de 2010, recibido en esta Contraloría General, el día 17 del mismo mes y año por medio del cual solicita autorización para que se otorgue una prórroga adicional de 199 rutas de transporte estudiantil para el curso lectivo de 2011.

I. Antecedentes y justificación de la solicitud.

Que con el fin de implementar adecuadamente la metodología en materia tarifaria para la actividad de transporte estudiantil, el Ministerio de Educación Pública (en adelante MEP) y la autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (en adelante ARESEP) han reformulado mediante un trabajo conjunto una serie de procedimientos, estudios de variables y gestión operativa que conllevan a generar un modelo tarifario para cumplir con la finalidad antes mencionada.

Que el procedimiento desarrollado por la empresa Comercio y Desarrollo S. A. para el MEP denominado “Sistema de Costeo y Ajustes Tarifarios del Programa de Transporte de Estudiantes” se remitió a la ARESEP para su debida valoración, con la finalidad de generar y establecer la validación del mismo para consolidar el tema tarifario de cara a los procedimientos de contratación administrativa respectivos.

Que la ARESEP en el ámbito de su competencia, experiencia y perspectiva de estudio técnico, determina que no se ajusta a una serie de variables u operativas que permitan desarrollar e implementar un modelo nacional tarifario dirigido al transporte estudiantil y que aunado a lo

anterior, argumentan que resulta insuficiente para las pretensiones regulatorias nacionales basados en los procedimientos normados y establecidos por el mismo ente regulador.

Que sin embargo el modelo desarrollado para el MEP por la sociedad de cita, ha sido en términos generales la base esencial que en paralelo con la ARESEP define el prototipo general de variables para iniciar un trabajo estructurado y conjunto entre ambas instancias.

Que en aras de elaborar debidamente y llevar a la consecución exitosa en apego al ordenamiento y operatividad implícitos, tanto el MEP como ARESEP mediante esfuerzos interinstitucionales han conseguido implementar un plan de trabajo que durante este año ha permitido entre otras cosas, coordinar acciones a efectos de obtener un diseño oficial denominado “Diseño e Implementación de una Metodología Regulatoria para el Servicio de Transporte de Estudiantes. Modalidad Autobús”.

Que dicho plan de trabajo que tiene el objetivo de establecer la metodología regulatoria mencionada, detallado en documento adjunto a esta solicitud, define una serie de elementos considerados insumos y variables necesarios para la determinación de la regulación tarifaria general del transporte en Costa Rica enfocado en la actividad de transporte de estudiantes, así como los procedimientos y trabajos que se deben generar mediante etapas para lograr una consecución satisfactoria al respecto.

Que actualmente se está en la etapa general denominada Plan de Proyecto, la cual demanda estimar actividades y el tiempo para lograr cumplir el plan de trabajo general trazado, hasta ejecutar exitosamente una resolución final para estimar la fijación tarifaria de marras.

Que dado que son etapas que requieren un trabajo conjunto y procedimientos que demanda cronológicamente períodos debidamente normados ya pegados a la operatividad y experiencia del ente regulador, ha sido imposible concretar o concluir adecuadamente durante el ejercicio presupuestario del 2010 tanto el diseño, como la implementación de la metodología antes mencionada. Agregan que la estimación determinada por ARESEP dentro del cronograma que adjuntan en la solicitud, visualiza la conclusión y resolución aprobatoria del diseño y por ende el inicio de la implementación del mismo en el marco de una metodología regulatoria definitiva y oficial para el tema del transporte estudiantil a partir del mes de noviembre de 2011.

Que paralelamente el MEP implementará toda la operatividad que en materia de contratación administrativa fundamente, defina y determine procesos que favorezcan la adquisición del servicio de transporte estudiantil en apego a los principios generales de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, al igual que las regulaciones que en la materia se encuentren debidamente implícitas.

Que ante ese panorama, y dado que el trabajo y el diseño por desarrollar son ejecuciones que se han llevado a cabo mediante esfuerzos de ambas partes (MEP Y ARESEP) y por cuanto se trata de un esquema oficial, real y aplicable de cara al logro general de las pretensiones de generar un procedimiento de contratación administrativa sólido y además fundamentar y estabilizar por parte de la propia ARESEP el tema de tarifas en la actividad de transporte de estudiantes, es que se solicita a esta Contraloría General, la prórroga adicional de 199 rutas de transporte estudiantil para

el curso lectivo de 2011 (descritas en el anexo 2 del documento de solicitud describiéndose aspectos generales de las rutas y una proyección de lo que significará en términos presupuestarios la ejecución total del programa, devengando un total de ¢4.639.467.268,60), las cuales se encuentran actualmente contratadas y ya se realizó el estudio y resolución que justifica su contratación.

Que lo solicitado es con el fin de no causar un serio trastorno a los diferentes centros educativos y una afectación de los actuales 20.220 estudiantes beneficiarios de esas rutas, las cuales han sido históricamente contratadas por el MEP y cuentan con estudio técnico que justifica su contratación y pende sólo tramitar el procedimiento de contratación como tal. Agrega el Ministerio en la solicitud que la prórroga referida estimará incorporar, valorar y gratificar no sólo la población general beneficiada de las instituciones, sino además considerar e impulsar la labor que tanto MEP como ARESEP han desarrollado en los últimos años, plasmada debidamente en un documento que traza la forma más adecuada y debidamente normada para lograr el modelo estimado de regulación tarifaria que les compete, todo lo cual beneficia al país como a cada una de las rutas que bajo cualquier modalidad de contratación y pago se requiera instaurar y otorgar en Costa Rica.

Por último el MEP refiere que lo expuesto es en aras de garantizar el derecho fundamental a la educación de los beneficiarios de las rutas, en el marco del Principio del interés superior del niño, niña y adolescente, mediante instrumentos de equidad que permitan avanzar hacia una cobertura universal de acceso y permanencia en un servicio educativo público de calidad y que por ello, se ampara esta solicitud en lo dispuesto en los artículos 2 bis de la Ley de Contratación Administrativa y el 138 del Reglamento a dicha ley.

Criterio de la División

De los antecedentes y hechos expuestos por el MEP se destaca la necesidad que se tiene por parte de ese ente ministerial de prorrogar 199 rutas de transporte estudiantil con lo cual se afrontaría la necesidad de ese tipo de servicio en el curso lectivo correspondiente al año 2011.

Lo anterior, se debe al hecho de que el procedimiento desarrollado por la empresa Comercio y Desarrollo S.A. para el Ministerio y denominado “Sistema de Costeo y Ajustes Tarifarios del Programa de Transporte de Estudiantes” fue remitido a la ARESEP para su debida valoración, con la finalidad de generar y establecer la validación del mismo para consolidar el tema tarifario de cara a los procedimientos de contratación administrativa respectivos que debe promover el MEP, sin embargo, esa autoridad reguladora determinó que no se ajusta a una serie de variables u operativas que permitan desarrollar e implementar un modelo nacional tarifario dirigido al transporte estudiantil y agregó que resulta insuficiente para las pretensiones regulatorias nacionales basados en los procedimientos normados y establecidos por el mismo ente regulador.

No obstante lo anterior, tanto el MEP como ARESEP mediante esfuerzos interinstitucionales han conseguido implementar un plan de trabajo que en el presente año ha permitido coordinar acciones a efectos de obtener un diseño oficial denominado “Diseño e Implementación de una Metodología Regulatoria para el Servicio de Transporte de Estudiantes. Modalidad Autobús”, pero que, como dicho plan tiene varias etapas que deben cumplirse en conjunto, tienen un cronograma de trabajo que permite visualizar la conclusión y resolución

aprobatoria del diseño referido y por ende el inicio de la implementación del mismo en el marco de una metodología regulatoria definitiva y oficial para el tema del transporte estudiantil a partir del mes de noviembre de 2011.

Analizando lo expuesto, este Despacho considera que procede conceder lo solicitado por el MEP, por cuanto el servicio de transporte de estudiantes sigue siendo en la actualidad una necesidad de la Administración, la cual, como se ha dicho en otras ocasiones guarda estricta relación con la satisfacción del interés público.

Se mantiene la misma necesidad de que, al amparo del Derecho a la Educación constitucionalmente resguardado, los estudiantes cuenten con el medio de transporte necesario que les permitan asistir a los respectivos centros educativos en el año escolar que estaría por iniciar en el 2011 y la única forma de satisfacerla en estos momentos es a través de la prórroga señalada con anterioridad, pues a pesar de los intentos hechos por el Ministerio, actualmente no se la logrado aprobar e implementar un modelo tarifario aplicable y que además permita al ministerio promover las contrataciones correspondientes y en el mejor de los escenarios, según planteamiento hecho por el mismo MEP, la obtención de un diseño final como el citado, se estima estar listo para el mes de noviembre del próximo año.

Por lo anterior, de conformidad con lo aquí desarrollado, siendo que con la prórroga solicitada se puede satisfacer el interés general, y se salvaguarda el derecho a la educación de aproximadamente 20.220 estudiantes beneficiarios, y por considerar que con la misma se evitan daños o lesiones al interés público, se concede al Ministerio de Educación al amparo de lo establecido en el artículo 2 bis inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, prorrogar para el curso lectivo del año 2010, 199 rutas de transporte estudiantil de conformidad con lo expuesto en el Anexo No. 2 de la solicitud enviada a este Despacho por el Ministerio. La autorización se concede al tenor de las condiciones que a continuación se exponen.

III. Condiciones bajo las que se autoriza la prórroga:

1. Se concede autorización para prorrogar 199 rutas de los contratos de transporte estudiantil según anexo No.2 enviado con la solicitud, el cual forma parte de los antecedentes de esta autorización. El monto por el que se autoriza la prórroga es por un máximo de ¢4,639,467,268.60.
2. Se acuerda aprobar la solicitud de prórroga por el período de un año, correspondiente al curso lectivo 2011. No obstante en caso de que quedare debidamente aprobado el “Diseño e Implementación de una Metodología Regulatoria para el Servicio de Transporte de Estudiantes, Modalidad Autobús” y pudiese ser implementado y el MEP pudiese promover en forma y tiempo las contrataciones de rutas de transporte estudiantil que penden por hacerse y que los contratos que se deriven de esas contrataciones pudieran entrar en ejecución, todo ello acaeciendo antes del vencimiento del curso lectivo 2011, la prórroga que aquí se autoriza debe fenecer, todo lo cual debe de ser debidamente advertido por el MEP a los distintos contratistas cuyas rutas están siendo prorrogas.

3. Se reitera que el Ministerio debe velar porque de previo a la prestación del servicio de transporte estudiantil se cumplan con las condiciones de seguridad requeridas para brindar ese tipo de servicios de manera que se proteja en todo momento la integridad y seguridad de los estudiantes.
4. Se deberá mantener un adecuado sistema de control de la utilización de los fondos públicos, en todas las modalidades de pago posibles.
5. Se deberá contar con el respectivo contenido presupuestario para hacerle frente a la prórroga de los contratos que aquí se ha autorizado, advertencia que se hace expresamente por cuanto el ministerio no remitió la respectiva certificación de contenido presupuestario para hacerle frente a la prórroga solicitada. Todo lo anterior queda bajo la exclusiva responsabilidad del ente ministerial solicitante.
6. Se debe constatar por parte del Ministerio que todas las empresas o personas físicas (contratistas) que presten los servicios se encuentren al día en sus obligaciones con la seguridad social, y que no se encuentren cubiertas por el régimen de prohibiciones para contratar con el Estado.

Atentamente,

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

M.Sc. Kathia Volio Cordero
Fiscalizadora

KVC/yhg
CI: Archivo Central
CE: CC: Área de Servicios Sociales- DFOE-CGR
NI: 1370
G: 2009001370-6